

DNCP/DNC N°22606/2018

Asunción, 07 de noviembre de 2018.

Señora

Abg. Rossana Estigarribia, Gerente

Unidad Operativa de Contrataciones

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay

PRESENTE:

REF.: ID 353108 – Adquisición de Cal Hidratada.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Hemos observado en la Caratula del Pliego de Bases y Condiciones la siguiente indicación: "...ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA POR URGENCIA IMPOSTERGABLE..." (sic) sin embargo en el DICTAMEN GUOC N° 02/2018 en los puntos II, III y IV, se menciona al inc. "f" del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Ante lo expuesto, señalamos que la indicación de (urgencia impostergable) no es aplicable, al supuesto señalado en el inciso utilizado, el cual indica: "f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas" la misma correspondería para supuestos señalados en el inciso "g" de la misma ley.

2. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas - 1.05 ANALISIS A REALIZAR – Página N° 11:

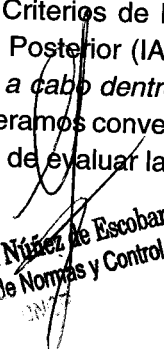
a) Donde dice: "...y abonará directamente al INTN los conceptos por la realización de nuestros correspondientes..." (sic) creemos conveniente mejorar la redacción.

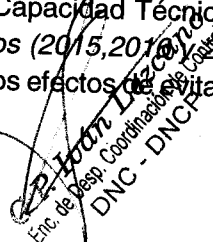
3. En la Sección III. Suministros Requeridos - 2. Plan de Entrega (Bienes) – Página N° 12:

a) Donde dice: "...El Proveedor tendrá 3 (tres) días para retirar la Orden de compra una vez emitida" (sic) consultamos a la convocante, si no cree conveniente indicar con qué medio de comunicación (ej: correo, comunicación telefónica, notificación) se dará a conocer al proveedor sobre la emisión de la orden de compra.

4. En la Sección VII. Anexos – Anexo N° 1 – Documentos que componen la oferta – literal "F" – Página N° 21:

a) Donde dice: "...llevados a cabo dentro de los últimos 3 (tres) años (2016,2017 y 2018)..." (sic) señalamos que no coincide con los ejercicios fiscales mencionados en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – (B) Experiencia y Capacidad Técnica - Página N° 7: "...llevados a cabo dentro de los últimos 3(tres= años (2015,2016 y 2017)..." (sic) por ello, consideramos conveniente unificar el criterio, a los efectos de evitar inconvenientes al momento de evaluar las documentaciones.


Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control


Ent. de Desp. Coordinación de Contrataciones
DNC - DNCP


Abg. Adonis Barrios
Jefe Dept. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieran trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

C.P. Ivan Lezcano
Encargado de Desp. - Coord. Control

Abog. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Anónis Barrios
Jefe Dptol de Vía de la Excepción
DNC - DNCP